



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

TIPO DE DOCUMENTO

VERSION No. 1

TÍTULO:

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

Artículo 15 del Decreto 1510 de Julio 17 de 2013

CÓDIGO:

SisCo:

VIGENTE A PARTIR DE

Página 1 de 3

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Dependencia que Origina:

DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

1.2. Fecha:

Febrero 18 de 2015

1.3. Objeto Contractual:

Adquirir a título de compra ejemplares del Directorio de Despachos Públicos de Colombia 2015, para el Concejo de Bogotá D.C.

1.4. Sector Económico Identificado:

Sector Terciario : Componente Comunicaciones

2. ANALISIS SECTORIAL

2.1. Descripción del Sector Económico

El sector terciario componente comunicaciones, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde la publicación del Directorio de Despachos Públicos de Colombia 2015, en el que no se produce bienes materiales sino que se proveen servicios para satisfacer necesidades que demande la entidad para el cumplimiento de las funciones que le son propias, de acuerdo con la misión institucional que pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

2.2. Perspectiva Legal del Sector

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: NO _____ SI: _x_

El control y la vigilancia administrativa y contable del sector en el cual se enmarca el objeto contractual es la Superintendencia de Industria y Comercio por ser el organismo de carácter técnico, cuya actividad está orientada a fortalecer los procesos de desarrollo empresarial y los niveles de satisfacción del consumidor colombiano

2.3. Perspectiva Comercial

No se encuentran en el sector empresas que se encarguen de acopiar la información de las entidades estatales, diagramar, imprimir y distribuir publicaciones que contengan la información completa de las entidades del estado a nivel nacional, obteniendo información directa, donde quedan, sus contactos y correos, generando desarrollo institucional, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

Solo se dispone de un solo oferente en el mercado.

2.4. Perspectiva Financiera

Al no existir pluralidad de personas ni naturales ni jurídicas en el sector que se encarguen de acopiar la información de las entidades estatales, diagramar, imprimir y distribuir publicaciones que contengan la información completa de las entidades del estado a nivel nacional, obteniendo información directa, donde quedan, sus contactos y correos, generando desarrollo institucional, se establece que

la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

2.5 Perspectiva Organizacional

Al no existir pluralidad de personas ni naturales ni jurídicas en el sector que se encarguen de acopiar la información de las entidades estatales, diagramar, imprimir y distribuir publicaciones que contengan la información completa de las entidades del estado a nivel nacional, obteniendo información directa, donde quedan, sus contactos y correos, generando desarrollo institucional, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

2.6 Perspectiva Técnica

Analizado el sector, no se encuentran pluralidad de personas que satisfagan la necesidad de la entidad para la entidad de contar con el Directorio de Despachos Públicos de Colombia actualizado, el cual le permite direccionar las comunicaciones entre las diferentes entidades, teniendo en cuenta que cada año se presentan cambios en la composición administrativa del estado, quiere decir que se crean, suprimen o se fusionan entidades del orden Distrital, Departamental y Nacional, con el consecuente cambio de personal y directivos.

Se identifica que la sociedad Despachos Públicos de Colombia, Ltda. Publicaciones, además de tener la exclusividad por ser propietaria de los derechos de edición de la obra denominada "Directorio de Despachos Públicos de Colombia, es la única firma en territorio Nacional y no existe otra que diagrame, imprima, distribuya y brinde una completa información en el directorio de las entidades oficiales del País.

La sociedad D.P.C Ltda., cuenta con Certificado de Obra Literaria editada, expedido por la Oficina de Registro de la Dirección Nacional del Derecho de Autor del Ministerio del Interior y de Justicia.

Adicionalmente la sociedad D.P.C. Ltda. cuenta con el Certificado N°.211699 de la Superintendencia de Industria y Comercio del Registro de la marca.

2.7 Análisis de Riesgo

RIESGO NORMATIVO: Cambios que regulen el sector.

RIESGO OPERACIONAL: No se cuenta con pluralidad de personas que desarrollen el objeto contractual incluido en el sector. Se cuenta con una única empresa con experiencia e idoneidad requerida.

Observaciones:

Preparó: Olga E. Abril Benavides 	Cargo: Profesional Especializado
Revisó: Nelly Quintero NO	Cargo: Profesional Especializado
Aprobó: Jose Fernando Florez Sánchez	Cargo: Asesor DGC -Fondo Cuenta Concejo de Bogotá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de Pluralidad de Oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el 20 del Decreto 1510 de 2013, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, toda vez que el Concejo de Bogotá, en cumplimiento de sus funciones misionales, requiere acceder a la información de las diferentes entidades que conforman el Sector Público Distrital, así como de las dependencias del nivel central del gobierno nacional, Empresas Sociales del Estado, Entidades Descentralizadas, Empresas de Servicios públicos y general, de las demás entidades estatales, las cuales también realizan la publicación de su información oficial en Despachos Públicos de Colombia.

Igualmente, la Corporación, requiere publicar la información institucional actualizada en la versión 2015 del directorio de Despachos Públicos de Colombia, teniendo en cuenta que es importante que la ciudadanía conozca información relacionada con el Cabildo Distrital como es: el domicilio, número de extensiones de las oficinas de los Honorables Concejales, Directores, Asesores y demás dependencias, línea del conmutador, página web, entre otras.

A partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

“Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”

Así mismo, el artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

“Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”

Igualmente, el párrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

“Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.”

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º. señaló:

“Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al “Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.” los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

Lo anterior de conformidad a la solicitud de la Dirección Financiera del Concejo de Bogotá con Cordis No. 2015ER13743.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es mantener actualizada la información de ubicación de la Corporación para la ciudadanía en general, así como contar con la información actualizada de las demás Entidades públicas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES. (Incluye las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, cuando se requiera)

2.1. OBJETO:

Adquirir a título de compra ejemplares del Directorio de Despachos Públicos de Colombia 2015, para el Concejo de Bogotá D.C.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

- Entregar sesenta (60) directorios edición 2015, (20 directorios incluidos en la publicación y 40 adicionales)
- Publicar dos (2) páginas en blanco y negro de acuerdo al listado entregado por el Concejo de Bogotá.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTAS

- 1 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 2 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato si a ello hubiere lugar y presentarlas en la Secretaría Distrital de Hacienda. En el evento que las garantías (pólizas) requieran modificación, las mismas deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
- 5 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato.
- 6 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 7 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto de los supervisores o interventores del contrato.

2.4. OBLIGACIONES ESPECIALES:

1. Entregar los 60 directorios en perfecto estado, versión 2015 en el lugar indicado por el supervisor del contrato.
2. Publicar 2 páginas en blanco y negro de acuerdo con el listado proporcionado por el Concejo de Bogotá.
3. Realizar la entrega de los directorios manera oportuna, dentro del plazo de ejecución del contrato y responder por su calidad.
4. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
5. Mantener los valores fijos durante la ejecución del contrato.
6. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

RESULTADOS ESPERADOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

No.	Resultado	Volumen
1	Directorios edición 2015, (20 directorios incluidos en la publicación y 40 adicionales)	Sesenta (60)
2	Publicar 2 páginas en blanco y negro de acuerdo con el listado Proporcionado por el Concejo de Bogotá.	2 páginas

2.5. PLAZO:

Cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta e inicio.

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO:

CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/cte., (\$4.100.000), incluido impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirecto.

DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Vir. Renovación y/o vinculación por dos (2) páginas en blanco y negro incluido (20) directorios	\$ 750.000	\$ 1.500.000
Directorios Adicionales (40 Directorios)	\$ 65.000	\$ 2.600.000
		4.100.000

2.7. FORMA DE PAGO:

Un único pago contra la presentación de la factura, previa certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.8. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los ejemplares del directorio deberán ser entregados en El Concejo de Bogotá D.C. oficina de la Dirección Financiera. Carrera 30 N°. 25-90 Piso 2°.

2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales de ser procedentes. Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única si esta llegare a exigirse, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR.

El Supervisor o Interventor (según corresponda) además de las funciones establecidas en la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de la interventoría, 37-G-03, tendrá las siguientes:

1. Verificar la entrega efectiva de los ejemplares objeto de este contrato.
2. Entregar oportunamente la información que se debe publicar en las dos páginas del Directorio de Despachos Públicos de Colombia.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de contratación aplicable en el presente proceso de selección es la de Contratación Directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, en sus artículos 73 y 80.

Se celebra el contrato bajo la causal: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" toda vez que la sociedad L C LTDA PUBLICACIONES DESPACHOS PÚBLICOS DE COLOMBIA LTDA, posee los Derechos de Autor contenidos en el Certificado de Registro de Obra Literaria Editada. N° 2-74-185 de 02 de julio de 2009, expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia - Dirección Nacional de Derechos de Autor - Unidad Administrativa Especial, que permite la edición y publicación exclusiva del DIRECTORIO DE DESPACHOS PÚBLICOS DE COLOMBIA.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO, VALORADOS EN EL ESTUDIO DE ANÁLISIS DEL SECTOR A QUE SE REFIERE EL ART. 15 DEL DECRETO 1510 DE 2013.

Por tratarse de proveedor exclusivo, se solicitó a este proveedor cotización y se comparó con el contrato N°.140140-0-2014 suscrito con la Secretaría Distrital de Hacienda cuyo objeto y alcance es el mismo del presente proceso por un monto de \$4.000.000 y con contratos publicados en la página del SECOP (www.contratos.gov.co) como son: Ministerio de Defensa Nacional y Gobernación de Cundinamarca- FONDECUN para la vigencia 2015 para la vigencia 2015.

Con la cotización enviada por la Gerencia General de la entidad Despachos Públicos de Colombia Ltda, se determina que la misma aplicará a éstos bienes un incremento aproximado del 2.5% para el año 2015 manteniendo la misma promoción, es decir, por la publicación de las 2 páginas en el directorio, obsequian 20 directorios y el valor cobrado \$1.500.000 (valor por página \$750.000) el cual corresponde al valor contratado por las entidades consultadas una vez aplicado el mismo incremento

Se anexa 1 folio que complementa este análisis.

4.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

No aplica

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Ley 1150 de 2007, Art 5 y Decreto 1510 de 2013, Art 26, 73, 76, 79, 80, 82 y 83, según corresponda).

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 73 y 80 del Decreto 1510 de 2013, este último mediante los cuales se reglamentan los eventos de contratación directa, se establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Por consiguiente, por ser aplicable la causal "3) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"; se podrá contratar directamente con quien este capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y teniendo en cuenta los factores

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

técnicos (calidad) y económicos (precio) establecidos por la Secretaría mediante el análisis del sector (artículo 15 del Decreto 1510 de 2013) y el estudio del mercado, se da aplicación a la modalidad de contratación directa según lo señalado en el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Se encuentra contenido en el anexo sobre la Matriz de Asignación de Riesgos diligenciada y suscrita por el área de origen de acuerdo con la política establecida para la Secretaría Distrital de Hacienda por la Oficina de Análisis y Control de Riesgo, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 17 y numeral 6 del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 y según los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Los "riesgos previsibles", son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Ver matriz anexa.

7. EL ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título III de las Disposiciones Especiales del citado decreto **no es obligatoria** y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Se requieren garantías: NO x

Justificación: El presente proceso corresponde a un contrato de suscripción anual y su monto es inferior al diez (10%) por ciento de la menor cuantía prevista para la Secretaría Distrital de Hacienda. Es de anotar que se han suscritos contratos en años anteriores con el mismo objeto, los cuales se han ejecutado normalmente, por lo tanto se considera o exigir garantías.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos: NO APLICA

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos: NO APLICA

7.1.- Contrato de seguro contenido en una póliza
NO APLICA.

7.2. Seguro de responsabilidad civil extracontractual: NO APLICA

7.3. Seguro de Protección de los Bienes:

NO APLICA

8. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

NO APLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

9. CONSTANCIA SOBRE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES (artículo 80 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013)

Se estima que no existe pluralidad de oferentes porque:

El Directorio de Despachos Públicos de Colombia Ltda., es el único distribuidor a nivel nacional de esta publicación cuenta con certificado de registro de obra literaria editada, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, con registro 2-74-185 de 02 de julio de 2009.

Se anexa certificado de Registro de Obra Literaria Editada

10. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 15 DECRETO 1510 DE 2013)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

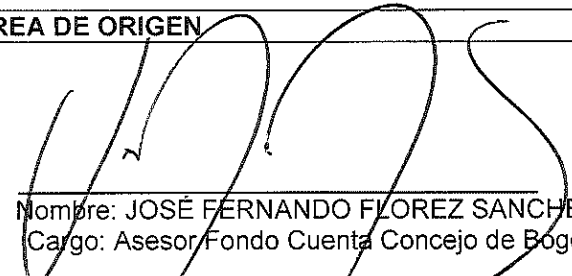
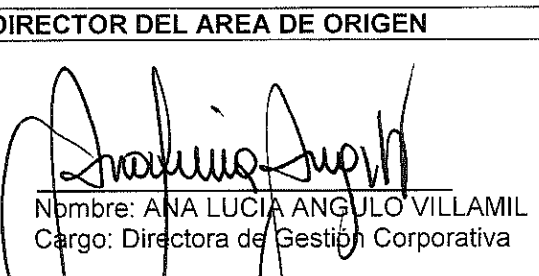
Ver anexo.

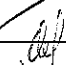
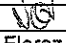
11. ALTERNATIVAS EN EL SECTOR (Aplica sólo para la causal de adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, según lo previsto en los artículos 82 y 83 del Decreto 1510 de 2013)

NO APLICA

12. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
 Nombre: JOSÉ FERNANDO FLOREZ SANCHEZ Cargo: Asesor Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	 Nombre: ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL Cargo: Directora de Gestión Corporativa

Elaboró:	Olga E. Abril Benavides 
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete 
Aprobó:	José Fernando Sanchez Florez

111 - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
04 - FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 33
EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2015 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

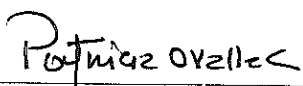
CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-2-02-04-00-0000-00	Impresos y Publicaciones	4,100,000.00
	TOTAL:	4,100,000.00 ✓

OBJETO:

Suscripción al Directorio de Despachos Públicos para el Concejo de Bogotá. ✓

Se expide a solicitud de JOSE FERNANDO FLOREZ SANCHEZ, ASESOR FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ (E), FONDO CUENTA- CONCEJO DE BOGOTA, mediante oficio número 3785 de febrero 18 del 2015.

Bogotá D.C., 18 de febrero del 2015. ✓


RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
PATRICIA OVALLE GIRALDO





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Hacienda

MATRIZ DE ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL
De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los procesos de Contratación (versión 2), la Secretaría Distrital de Hacienda se permite presentar la siguiente Matriz de Riesgos.

Objeto: Adquirir a título de compra ejemplares del Directorio de Despachos Públicos de Colombia 2015, para el Concejo de Bogotá D.C.

Modalidad de Selección: Contratación Directa

A. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL

ITEM	RIESGOS DE LA PLANEACIÓN		RIESGOS DE LA SELECCIÓN		RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN	
	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO
1	Cronograma	Hacer seguimiento en cada dependencia para agilizar las gestiones internas para poder cumplir con la fecha requerida para la presente contratación	Los riesgos fueron tenidos en cuenta y se encuentran cubiertos de conformidad con lo establecido en los manuales.		Firma del Contrato	Evitar el Riesgo, es decir suspender el proceso hasta cuando se den las condiciones para realizarlo
2						

B. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No. De Riesgo	RIESGO IDENTIFICADO	CLASIFICACION	CAUSAS	ASIGNACION PORCENTAJE %		PROBABILIDAD	IMPACTO	TRATAMIENTO	VALOR DEL RIESGO
				ASUME	ASIGNACION				
1	No entregar la totalidad, o entregar de manera incompleta los documentos de Despachos Públicos, requeridos por la entidad.	Riesgo Operacional	incumplimiento por parte del contratista.	Contratista	100%	Bajo	Alto	Estudios previos - Obligaciones Especiales del Contratista - Resultados esperados	\$ 1.250.000
2	Incrementos en los precios de servicios y/o etimología e insumos y/o personal	Riesgo Económico	factores del mercado	Contratista	100	Muy Baja	Inferior	Estudios previos - Obligaciones Especiales del Contratista	\$ 41.000

JOSE FERNANDO FLOREZ SANCHEZ
ASESOR FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

ANIA LUCIA ANGULO VILLAMIL
Directora de Gestión Corporativa

Elaboró: Olga E. Abad Benavides
Revisó: Nelly Quintero Navarrete





ESTUDIO DE PRESUPUESTO

OBJETO:

Adquirir a título de compra ejemplares del Directorio de Despachos Públicos de Colombia 2015, para el Concejo de Bogotá D.C.

DESCRIPCIÓN DEL METODO UTILIZADO

Dado que no existe pluralidad de oferentes, la sociedad Despachos Públicos de Colombia Ltda., es el único distribuidor a nivel nacional de esta publicación, por lo cual cuenta con la experiencia y experticia suficiente, para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo anterior y con el fin de determinar el presupuesto para el objeto mencionado, se solicitó la respectiva cotización.

Los consultados fueron:

NOMBRE DE LA PERSONA Y/O EMPRESA	MEDIO UTILIZADO	FECHA	VALOR COTIZADO	OBSERVACION (SI APLICA) ¹
DPC LTDA PUBLICACIONES DESPACHOS PUBLICOS DE COLOMBIA LTDA	Correo Electrónico	18-02-2015	\$4.100.000 ✓	INCLUYE 2 páginas en blanco y negro (\$750.000 c/u) incluido 20 directorios de cortesía y 40 directorios adicionales (\$65.000 cada uno)
Secretaría Distrital de Hacienda	Cto 140140-0-2014	18-02-2015	\$4.000.000 ✓	INCLUYE 2 páginas en blanco y negro (\$750.000 c/u) incluido 20 directorios de cortesía y 40 directorios adicionales (\$65.000 cada uno)
Ministerio de Defensa Nacional	Cto.040/2015	19-02-2015	\$3.125.000 ✓	INCLUYE 2 páginas en blanco y negro (\$750.000 c/u) incluido 25 directorios y 20 directorios de cortesía (\$65.000 cada uno)
Gobernación de Cundinamarca-ONDECUN	Cto.059/2015	19-02-2015	\$750.000 ✓	Publicación de un aviso institucional a blanco y negro

ANALISIS

Se analiza que la cotización presentada que cumpla con las condiciones y/o especificaciones esenciales solicitadas.

Por tratarse de proveedor exclusivo, se solicitó a este proveedor cotización y se comparó con el contrato N°.140140-0-2014 suscrito con la Secretaria Distrital de Hacienda cuyo objeto y alcance es el mismo del presente proceso por un monto de \$4.000.000 y con contratos publicados en la página del SECOP (www.contratos.gov.co) como son: Ministerio de Defensa Nacional y Gobernación de Cundinamarca- FONDECUN para la vigencia 2015.

Con la cotización enviada por la Gerencia General de la entidad Despachos Públicos de Colombia Ltda, se determina que la misma aplicará a éstos bienes un incremento aproximado del 2.5% para el año 2015 manteniendo la misma promoción, es decir, por la publicación de las 2 páginas en el directorio, obsequian 20 directorios y el valor cobrado \$1.500.000 (valor por página \$750.000) el cual corresponde al valor contratado por las entidades consultadas una vez aplicado el mismo incremento

¹ En caso de consulta telefónica indicar en el cuadro de observaciones el nombre y cargo del consultado.



ESTUDIO DE PRESUPUESTO

Con el análisis realizado se determina que el costo en el mercado del bien y servicio a contratar, en las condiciones requeridas, es de **CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.100.000 Mcte)**.

Se firma el 19 de febrero de 2015.


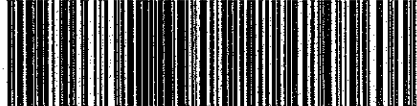
ÁREA DE ORIGEN

Nombre: JOSE FERNANDO FLOREZ SANCHEZ
Cargo: Asesor Fondo Cuenta Concejo de Bogotá

DIRECTOR

Nombre: ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL
Cargo: Directora de Gestión Corporativa

Elaboró:	Olga E. Abril Benavides
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete
Aprobó:	José Fernando Flórez Sánchez

Espacio reservado para la DIAN 	2. Concepto: <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="2"/> Actualización 4. Número de formulario: 14229968271  (415)7707212489984(8020) 000001422996827 1
---	---

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 2 4 9 5 5 7 - 2	6. DV: 2	12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico: 132
---	-----------------	---	--------------------------------------

IDENTIFICACION			
24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica	25. Tipo de documento: <input type="text" value="1"/>	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Lugar de expedición		28. País:	29. Departamento:
31. Primer apellido		32. Segundo apellido	33. Primer nombre
35. Razón social: D P C LTDA PUBLICACIONES DESPACHOS PUBLICOS DE COLOMBIA LTDA		37. Sigla:	
36. Nombre comercial:			

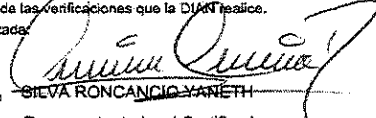
UBICACION			
38. País: COLOMBIA	39. Departamento: Bogotá D.C.	40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.	41. Dirección: CL 12 8 11 OF 416
42. Correo electrónico: gerencia@despachospublicos.com		43. Apartado aéreo:	44. Teléfono 1:
		45. Teléfono 2:	

CLASIFICACION					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código: 5 8 1 3	47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 3 0 2 1 2	48. Código: 7 3 1 0	49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 3 0 2 1 2	50. Código: 1 2	52. Número establecimientos
				51. Código:	

Responsabilidades																	
53. Código:																	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
5	7	8	9	1	1	1	4										
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario									14- Informante de exogena								
07- Retención en la fuente a título de renta																	
08- Retención timbre nacional																	
09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v																	
11- Ventas régimen común																	

Usuarios aduaneros	Exportadores																				
54. Código:	55. Forma: <input type="checkbox"/>																				
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"><tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10											56. Tipo: <input type="checkbox"/>
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10												
	57. Modo: <input type="checkbox"/>																				
	58. CPC: <input type="checkbox"/>																				

Para uso exclusivo de la DIAN			
59. Anexos: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	60. No. de Folios: <input type="text" value="0"/>	61. Fecha: <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/>	

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004. Firma del solicitante:	Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:  984. Nombre: SILVA RONCANCIO VANETH 985. Cargo: Representante legal Certificado
---	---

